República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA Bogotá D.C.,⁰⁷-julio de 2020

1. Por cuanto la liquidación de costas practicada por la secretaría de este despacho judicial se encuentra ajustada a derecho, se imparte su aprobación (Art. 366 C.G.P.).

Notifiquese,

ORLANDO GILBERT MERNÁNDEZ MONTAÑÉZ

JUZGADO 3 CIVÍL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El secretario

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA

A.P.M.E.

